

REGLAMENTO COMISIÓN DE EVALUACIÓN



UNIVERSIDAD
DE LOS HEMISFERIOS

SABER Y SABER HACER



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DE LOS OBJETIVOS E INTEGRACIÓN	3
ARTÍCULO 1.- Concepto general.	3
ARTÍCULO 2.- Concepto de evaluación.	3
ARTÍCULO 3.- Conformación.	4
ARTÍCULO 4.- Funciones.	4
ARTÍCULO 5.- Períodos de duración de los miembros.	5
ARTÍCULO 6.- Pérdida de la calidad de miembros.	5
CAPÍTULO II.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO	6
SECCIÓN PRIMERA.- DEL PRESIDENTE	6
ARTÍCULO 7.- Responsabilidad.	6
ARTÍCULO 8.- Subrogación.	6
SECCIÓN SEGUNDA.- DEL SECRETARIO	6
ARTÍCULO 9.- Funciones.	6
ARTÍCULO 10.- Actas de sesión.	6
ARTÍCULO 11.- Responsabilidad.	6
ARTÍCULO 12.- Subrogación.	7
SECCIÓN TERCERA.- DE LAS SESIONES	7
ARTÍCULO 13.- Periodicidad.	7
ARTÍCULO 14.- Dirección y organización de las sesiones.	7
ARTÍCULO 15.- Forma de votación.	7
ARTÍCULO 16.- Forma de tomar resoluciones.	8
DISPOSICIONES GENERALES	9
Primera.-	9
Segunda.-	9
Tercera.-	9

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

El Consejo General de la Universidad de Los Hemisferios, en uso de sus atribuciones estatutarias, y de forma especial de la prevista en el artículo 14, literal c) del Estatuto de la Universidad,

Considerando,

Que es necesario que la Universidad de Los Hemisferios cuente con un Reglamento de la Comisión de Evaluación Interna que regule la conformación, objetivos y funcionamiento de la Comisión.

Que el Consejo General de la Universidad de Los Hemisferios estudió el Proyecto de Reglamento de la Comisión de Evaluación Interna y ha decidido su aprobación,

RESUELVE

Aprobar y adoptar el Reglamento de la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad de Los Hemisferios recogido en el presente documento, cuyas estipulaciones son las siguientes:

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS E INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 1.- Concepto general.

La Comisión de Evaluación Interna de la Universidad de Los Hemisferios, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de la Universidad, es el organismo colegiado encargado de desarrollar políticas de excelencia en la Institución, a través de procesos de calidad académica y gestión administrativa.

ARTÍCULO 2.- Concepto de evaluación.

Para los fines del presente Reglamento, se entenderá por evaluación al proceso técnico cuya finalidad es asegurar y promover la calidad del quehacer institucional en todas las áreas inherentes a su gestión y su impacto en el entorno social, mediante la aplicación de procedimientos técnicos y sistemáticos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación, con la participación activa de la comunidad universitaria, de pares académicos externos, del organismo acreditador nacional y otros organismos acreditadores de calidad internacionales.

ARTÍCULO 3.- Conformación.

La Comisión de Evaluación Interna de la Universidad está compuesta por:

1. Rector, quien la preside
2. Vicerrector Académico
3. Vicerrector Administrativo
4. Director General de Planeación y Evaluación
5. Un representante de los profesores designado según el reglamento respectivo.
6. Un representante de los estudiantes designado, según lo que señala el Artículo 35 de la Ley de Educación Superior, en asuntos relacionados con su estamento.
7. Un representante de los empleados designado según el reglamento respectivo, en asuntos relacionados con su estamento.

El Secretario será designado por los miembros de la Comisión a proposición del Presidente.

El Presidente podrá invitar, para que participen con voz en las sesiones a autoridades, directivos y expertos de organismos nacionales e internacionales, o cualquier otro miembro de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 4.- Funciones.

La Comisión de Evaluación Interna, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Definir políticas, normas y procedimientos de evaluación académica y administrativa.
- b. Elaborar y poner en marcha los planes de evaluación y mejoramiento continuo.
- c. Promover una cultura de auto evaluación institucional.
- d. Velar por la calidad académica y administrativa.
- e. Reportar periódicamente al Consejo General, a través del Rectorado, los resultados y avances de evaluaciones y procesos de mejoramiento.
- f. Diseñar, ejecutar, coordinar y evaluar el proceso de auto evaluación institucional.
- g. Preparar los documentos necesarios para presentar a los organismos de evaluación externa.
- h. Desarrollar y apoyar los procesos para la Acreditación Universitaria.

- i. Preparar informes periódicos encaminados a rendir cuentas de la calidad universitaria a profesores, estudiantes, empleados, y sociedad en general.
- j. Cumplir las demás atribuciones que determinen la Ley de Educación Superior y su Reglamento General.

ARTÍCULO 5.- Periodos de duración de los miembros.

Los miembros de la Comisión de Evaluación Interna desempeñarán sus funciones de acuerdo con su sistema de elección o designación:

- a. El Rector y los Vicerrectores Académico y Administrativo, mientras se encuentren en el período para el cual fueron electos.
- b. El Director General de Planeación y Evaluación, de forma indefinida.
- c. Los representantes de los profesores, estudiantes y empleados, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

ARTÍCULO 6.- Pérdida de la calidad de miembros.

Los miembros de la Comisión perderán su condición de tales por los siguientes motivos:

- a. Por término del período para el cual fueron elegidos o designados.
- b. Renuncia presentada por escrito ante el Presidente de la Comisión, la misma que será resuelta por el Consejo Superior o por el Rector, según corresponda.
- c. Inasistencia injustificada a tres sesiones, o inasistencia irregular calificada a criterio de la propia Comisión.
- d. Incumplimiento de las funciones a él asignadas.
- e. Pérdida de la condición de miembro de la Universidad
- f. Otras contempladas en la Ley, Estatuto y demás normas y reglamentos de la Universidad.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO

SECCIÓN PRIMERA

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 7.- Responsabilidad.

El Presidente es el responsable del correcto funcionamiento de la Comisión, de la convocatoria y dirección de las sesiones y de la ejecución de sus acuerdos.

ARTÍCULO 8.- Subrogación.

En caso de ausencia o delegación del Presidente, la dirección de la sesión la asumirá el Vicerrector Académico y a falta de éste, el Vicerrector Administrativo.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 9.- Funciones.

El Secretario velará para que los miembros de la Comisión dispongan oportunamente de la documentación pertinente, para garantizar una efectiva participación en las sesiones, así como del envío a los correspondientes estamentos de la Universidad de la información que la Comisión determine.

ARTÍCULO 10.- Actas de sesión.

El Secretario de la Comisión levantará el acta de cada sesión, en la que se hará constar la asistencia de los miembros, la síntesis del desarrollo de los asuntos tratados en cada reunión, las resoluciones y acuerdos aprobados.

ARTÍCULO 11.- Responsabilidad.

Será de responsabilidad del Secretario la elaboración y custodia de las actas de las reuniones y la organización del archivo documental. Dará fe de las resoluciones adoptadas, se encargará de su difusión, cuando sea pertinente y, colaborará con el Presidente para el cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 12.- Subrogación.

En caso de ausencia del Secretario en una sesión, será reemplazado por un miembro de la Comisión. Si la ausencia fuere definitiva, se procederá a elegir nuevo Secretario en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento.

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 13.- Periodicidad.

La Comisión se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente, con al menos 48 horas de anticipación, y en la convocatoria se indicará fecha, hora, lugar de la reunión y los temas a tratarse adjuntando, de ser necesario, los documentos correspondientes. Las sesiones ordinarias se realizarán cada tres meses.

Las sesiones extraordinarias las convocará el Presidente por iniciativa propia o a solicitud por escrito de más de la mitad de sus integrantes. En este caso, el Presidente la convocará en un plazo mínimo de 24 horas de anticipación, para tratar exclusivamente el o los asuntos solicitados.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias, se instalarán con la presencia de más de la mitad de sus integrantes, en primera convocatoria. De no instalarse el quórum necesario, se hará una segunda convocatoria a sesión la que se realizará en un plazo no mayor a 2 días hábiles y se instalará con los miembros presentes.

Las sesiones de la Comisión serán de carácter confidencial.

ARTÍCULO 14.- Dirección y organización de las sesiones.

El Presidente conducirá el desarrollo de las sesiones conforme a lo previsto en el orden del día, velará por la armonía de las sesiones, dirigirá los debates, concederá la palabra y someterá a decisión de los miembros de la comisión las resoluciones cuando, a su juicio, hayan sido objeto de suficiente discusión.

ARTÍCULO 15.- Forma de votación.

Los acuerdos de la Comisión serán tomados en lo posible por consenso y de no ser esto posible, por votación, que podrá ser pública o secreta.

Se recurrirá a votación secreta cuando ésta afecte a personas o a petición fundamentada de algún miembro de la Comisión.

ARTÍCULO 16.- Resoluciones. La Comisión tomará sus resoluciones de manera preferente por consenso, y si no existiese, con el voto conforme de más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

DISPOSICIONES GENERALES

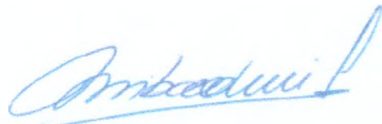
PRIMERA.- Las autoridades de la Universidad proporcionarán todas las facilidades al personal que forma parte de la Comisión de Evaluación Interna y a las Comisiones Técnicas o de Soporte que pudiesen requerirse de acuerdo a las necesidades institucionales, para que puedan cumplir a cabalidad con las responsabilidades inherentes al proceso.

SEGUNDA.- La participación de los docentes, funcionarios y alumnos de la Universidad es de carácter obligatoria, cuando ésta sea requerida. Su incumplimiento motivará las sanciones reglamentarias contempladas en el Estatuto, Reglamento General y demás normas que sean aplicables.

TERCERA.- La Comisión de Evaluación Interna presentará a la Comisión General Administrativa, para la respectiva aprobación, su presupuesto anual de operación.

La Dirección Financiera, con sujeción a la partida presupuestaria, dotará en forma prioritaria y oportuna los recursos materiales y financieros que permitan el normal desarrollo de los procesos de evaluación.

Dada en el Campus de la Universidad, ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2010.



Ing. Alejandro Ribadencira E.
RECTOR
Universidad de Los Hemisferios



Ab. Daniela López Ponce
SECRETARIA GENERAL
Universidad de Los Hemisferios

Certifico que el presente Reglamento es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.



Ab. Daniela López Ponce
SECRETARIA GENERAL



www.uhemisferios.edu.ec